CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

OFICIRNOR 8AJ N°5

ID N°158786

ANT. **:** Acuerdo del Consejo Superior de fecha 16 de octubre de 2025, según consta en Acta N° 972.

REF. : No hay.

MAT. : Informa sobre los elementos que permitan identificar un antecedente o certificado solicitado en procesos de contratación pública como mutable.

SANTIAGO, 29 de enero de 2026

DE **:** **ALEX SARAVIA MOLINA**
DIRECTOR SUBROGANTE
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A **:** **SRES (A). JEFES (A) DE DEPARTAMENTO**
SRES. (AS) ADMINISTRADORES (AS) ZONALES
SR. CONTRALOR INTERNO
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

I. Junto con saludar, se informa a Uds. que con fecha 16 de octubre de 2025, según consta en Acta N° 972, el Departamento Jurídico presentó al Consejo Superior un informe con el objeto de precisar cuándo un antecedente, en procesos de contratación de bienes o servicios, es considerado no mutable, lo que permitiría requerirlo por medio del foro inverso, sin que cause la inadmisibilidad de la respectiva oferta. Esta precisión se fundamenta en el principio de libre concurrencia, buscando mejorar la competencia entre oferentes y evitar la exclusión de ofertas válidas por errores no esenciales, lo cual resguarda el interés público, siempre que no se transgredan los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los licitantes.

Sobre el particular, se informó que la Ley de Compras N° 19.886 prohíbe la comunicación entre participantes, durante el proceso, salvo la realizada a través del sistema de foro inverso u otro mecanismo establecido previamente en las bases de licitación (ejemplo: visitas a terreno o reuniones informativas). Tanto la ley, como nuestro Reglamento de Contratación Pública, establecen que las solicitudes de antecedentes o certificaciones omitidos no pueden traducirse en una modificación de la propuesta ya presentada, puesto que ello constituiría una contraoferta que, de igual forma, afecta la igualdad de los oferentes.

No obstante lo anterior, el artículo 33 del Reglamento de Compras de la Corporación permite solicitar a los oferentes antecedentes que les permitan salvar errores u omisiones formales que no les confieran privilegios, informando la consulta a todos los demás oferentes.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: MYXXBSWFQGP

Debe entenderse que una de las finalidades de una licitación pública es que se consideren las propuestas de todos los oferentes, evitando que por errores sin trascendencia y no esenciales, queden fuera del concurso, ya que mientras más numerosas sean las ofertas válidas que concurran a una licitación, mayor competitividad y la mejor posibilidad de elegir la propuesta más conveniente al interés público, en la medida que no se transgredan los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los licitantes.

Así por ejemplo las Bases Administrativas Generales vigentes en la corporación, permiten solicitar mediante el foro inverso la prórroga de una garantía de seriedad de la oferta en caso de que ésta no se haya ajustado al plazo de vigencia indicado en las Bases Administrativas Especiales, como también la corrección del Rut o la razón social de la Corporación en caso que haya sido mal emitido.

A contrario sensu, no es permitido solicitar mediante el foro inverso algún antecedente o certificado que altere el alcance, calidad o valor económico de la propuesta.

II. El Consejo Superior tomando conocimiento del mencionado informe acuerdó que será posible solicitar por foro inverso los siguientes antecedentes:

1) Todo aquello que sirva para aclarar las bases y ofertas, respetando los dos principios que estructuran la ley de compras públicas: Igualdad de oferentes y estricta sujeción a las bases.

2) Antecedentes que salven errores u omisiones formales, que no le confiera un privilegio a un oferente respecto de los demás.

3) Certificaciones omitidas o incompletas en la oferta, si se refieren a hechos que existen antes de la fecha de cierre para presentar ofertas o a hechos o situaciones que no puedan cambiar, entre el cierre y la evaluación.

4) Documentos o certificaciones que acrediten algún criterio de evaluación de la oferta, siempre que éstos respalden información ya indicada en la oferta inicial.

5) Considerando lo anterior, es posible solicitar:
• Certificados que acrediten experiencia;
• Documentación que identifica al oferente;
• Declaración Jurada para personas naturales y jurídicas sobre la ejecución de cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia;

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: MYXXBSWFQGP

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

• Declaración jurada sobre la formación de sociedades y de sociedades anónimas abiertas;

• Declaración sobre Inhabilidades para contratar;

• Formulario sobre conflicto de intereses; y

• Otros que cumplan con las normas antes citadas.

Todo lo anterior para su conocimiento, aplicación y difusión correspondiente a nivel jurisdiccional.

Se despide atentamente,

FIRMADIGITAL

Alex Javier Saravia Molina
Director(S)
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Veintinueve de enero de dos mil veintiséis
10:47 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: MYXXBSWFQGP